

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo No. 11001 4189 034 **2020-00066** 00

El Despacho se abstiene de tener en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte demandante, como quiera no se verificaron en los términos del artículo 291 y 292 del C. G. del P. y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Obsérvese que se optó por la remisión del aviso a que se contrae el artículo 292 de la Ley General del Proceso, por ende, se imponía la remisión del citatorio a que se contrae el artículo 291 Ibídem.

Téngase en cuenta que la notificación a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende surtida dos (2) días después de la remisión del mensaje.

Bajo este panorama, **se requiere al extremo demandante** para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima.

Así mismo, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), que adjunto el traslado correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago), y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 hoy, 30 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.